Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 41/2019 III /REG

COPIAPÓ, 22 DE ABRIL DE 2019.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución TRA Nº 121830/10/2019 de fecha 16 de enero de 2019; Resolución Nº 882 de 04 de junio de 2018; Resolución Nº 19 de 30 de octubre de 2017, tomada de razón con fecha 05 de enero de 2018, todas ellas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante **SernamEG**, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2. Que, al **SernamEG** le corresponde coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de los objetivos del servicio.

3. Que, Por su parte, la **Cámara Chilena de la Construcción A.G.** tiene como misión contribuir al bienestar de los chilenos y chilenas mediante el desarrollo del sector construcción y de la iniciativa privada, junto al perfeccionamiento del sector público, como agentes de progreso y equidad en el país. Para ello, la Cámara promoverá un uso eficiente de sus recursos para sus fines gremiales, sociales y económicos, dentro de un estricto marco ético.

4. Que, a lo largo de Chile la **Cámara Chilena de la Construcción** se hace presente a través de sus Cámaras Regionales, las que permiten mantener un conocimiento de las realidades, necesidades y demandas regionales, incentivan la participación efectiva de los socios a lo largo del país, y permiten el cumplimiento del objetivo y misión de la institución.

VºBº AJA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

5. Que, conforme a lo señalado precedentemente el **SernamEG**, conjuntamente con **"CChC Copiapó"** crearon una alianza de cooperación, coordinación y articulación a objeto realizar acciones conjuntas, con la finalidad de generar e implementar medidas que permitan a las mujeres de Atacama, potenciar e incrementar sus habilidades y competencias laborales, favoreciendo de esta manera su autonomía económica.

6. Que en el contexto anterior la Dirección Regional de **SernamEG** Atacama, y la **"CChC Copiapó"** conformes en los términos, obligaciones, compromisos y derechos pactados de común acuerdo, cuyo objetivo principal es desarrollar un conjunto de iniciativas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, suscribieron convenio colaborativo con fecha 11 de marzo de 2019, el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 33 de fecha 25 de marzo de 2019; dicho convenio, adolecía de un error que era necesario corregir, error que se extendió la respectiva resolución aprobatoria, la que es necesario dejar sin efecto.

7. Que, **SernamEG** Atacama, y la **"CChC Copiapó"** a objeto de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones, compromisos y derechos pactados, suscribieron un nuevo convenio colaborativo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el **Convenio de Colaboración,** celebrado entre la Cámara Chilena de la Construcción A.G., y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, Región de Atacama, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

En Copiapó, a 01 de abril de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales,** C.I. Nº [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra La **CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.,** , R.U.T Nº 81.458.500-k, representada, según se acreditará, por el Presidente Regional don **CARLOS AGUIRRE BARRAZA**, C.I. Nº [redacted] y por su Gerente Regional, don **GUILLERMO REYES PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.646.469-4, todos con domicilio para estos efectos en calle Juan Sierra alta Nº813, Comuna de Copiapó, en adelante **"La Cámara" o la "CChC"** se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales.
El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** tiene como misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la colaboración en la implementación de políticas, planes y programas, transversales, sobre equidad de género en el Estado.

Dentro de los objetivos institucionales se encuentra el de contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en el ámbitos de la sexualidad y reproducción.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Conforme a lo anterior el SernamEG, realizará un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía económica de las mujeres, desarrollando acciones que fortalezcan la empleabilidad, el emprendimiento y las buenas prácticas laborales en el mundo público y privado.

Por su parte, la **Cámara Chilena de la Construcción A.G.** tiene como misión contribuir al bienestar de los chilenos y chilenas mediante el desarrollo del sector construcción y de la iniciativa privada, junto al perfeccionamiento del sector público, como agentes de progreso y equidad en el país. Para ello, la Cámara promoverá un uso eficiente de sus recursos para sus fines gremiales, sociales y económicos, dentro de un estricto marco ético.

A lo largo de Chile la CChC se hace presente a través de sus Cámaras Regionales, las que permiten mantener un conocimiento de las realidades, necesidades y demandas regionales, incentivan la participación efectiva de los socios a lo largo del país, y permiten el cumplimiento del objetivo y misión de la institución. Para el caso concreto del presente convenio, la CChC actúa mediante su Cámara Regional en la ciudad de Copiapó, en adelante "CChC Copiapó".

SEGUNDO: Objeto.
El presente convenio tiene por objeto la realización, por parte del SernemEG y de la CChC Copiapó, de acciones conjuntas, con la finalidad de generar e implementar medidas que permitan, a las mujeres de Atacama, potenciar e incrementar sus habilidades y competencias laborales, favoreciendo de esta manera su autonomía económica.

TERCERO: Ámbitos de Colaboración.

I. Por el presente instrumento SernemEG se compromete a:

1. Entregar a CChC Copiapó, una nómina de mujeres capacitadas y certificadas en oficios relacionados al rubro de la construcción, para ser consideradas en procesos de reclutamiento y selección de los socios de dicha organización en la región, previa autorización de las participantes.
2. Seleccionar y preparar a las mujeres provenientes de los distintos programas del SernamEG, que requieran apoyo a la inserción laboral pronta y/o capacitación que les permita mejorar la situación en la que se encuentran, contribuyendo con ello al fortalecimiento de su autonomía.
3. Levantar información y mantener registros actualizados de las mujeres que requieran pronta incorporación al mercado del trabajo y/o capacitación para el empleo. Diseñar ficha de registro que sirva para todas las mujeres del programa y dispositivos de SernamEG.
4. Asesorar a la CChC Copiapó en la implementación de medidas conducentes a la conciliación y corresponsabilidad para favorecer la permanencia de las mujeres en el trabajo, así mismo, gestionar los factores de riesgo a través de procedimientos regulados de aquellas mujeres que estén en situación de violencia.
5. Implementar charlas de sensibilización en temas de violencia de género, en los diversos espacios laborales, cuadros directivos y de supervisión y equipos de trabajo vinculados a los lugares en que hombres y mujeres se van a desempeñar.
6. Sensibilizar y asesorar a la CChC Copiapó sobre la importancia de implementar procedimientos que permitan avanzar en el desarrollo de un modelo de gestión, hacia las buenas prácticas laborales con equidad de género, a través de la Unidad de Buenas Prácticas Laborales de SernamEG, con la finalidad de que las empresas asociadas, puedan avanzar a revertir las desigualdades de género en los espacios laborales.
7. Guardar la confidencialidad de los datos que tenga acceso en virtud del presente instrumento, en relación a las empresas socias de la CChC Copiapó que adhieran a esta iniciativa y tratar los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en la ley 19.628, sobre protección de la vida privada o los datos de carácter personal.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

II. Por el presente instrumento la CChC Copiapó, se compromete a :

1. Mantener e informar al SernamEG, con periodicidad mensual vía correo electrónico, sobre las oportunidades en plaza de trabajos que se vayan produciendo de tal modo de ir gestionando la incorporación de mujeres en forma eficiente y eficaz en los en procesos de reclutamiento y selección de los socios de la CChC Copiapó.
2. La oferta de empleos y capacitaciones informada por la CChC Copiapó abarcará oportunidades laborales en todas las empresas vinculadas a la CChC Copiapó que se adhieran a la presente iniciativa.
3. Colaborar con SernamEG, para potenciar habilidades de mujeres emprendedoras que les permitan desarrollar proyectos relacionados al rubro de la construcción, así como también, el fortalecer la asociatividad entre mujeres para potenciar e instalar negocios.
4. Se entregará información detallada de acuerdo a los perfiles requeridos, condiciones laborales y contractuales asociados a los procesos de reclutamiento y selección de los socios de la CChC Copiapó vigentes en el periodo.
5. Guardar la confidencialidad de los datos que tenga acceso en virtud del presente instrumento, en relación a las mujeres beneficiarias de los programas de SERNAMEG y tratar los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en la ley 19.628, sobre protección de la vida privada o los datos de carácter personal.
6. La CCHC Copiapó será el responsable de efectuar la difusión del presente convenio tanto con el equipo interno y externo vinculado a su gestión, como a sus asociados en la región.
7. La CCHC Copiapó se compromete a informar y fomentar que las empresas socias, realicen un proceso de **inducción,** para el desarrollo del trabajo asignado a las mujeres que ingresen, provenientes de SernamEG; y que cuenten con las medidas que faciliten la **conciliación y corresponsabilidad familia-trabajo**, de tal manera éstas puedan mantenerse en el espacio laboral, acceder a mecanismos de movilidad y carrera interna.

CUARTO: Comisión de seguimiento del convenio

Se constituirá una comisión de seguimiento del presente convenio compuesto por dos representantes correspondientes a la contraparte técnica de cada uno de los contratantes, uno por parte de SERNAMEG, y otro por parte de la CChC Copiapó que estarán a cargo del acuerdo operativo de este y cuyas funciones serán las siguientes:

a) Elaborar Plan de Trabajo en donde se traduzcan los compromisos de este convenio.
b) Facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan el desarrollo de los acuerdos
c) Monitorear la efectividad de los procesos y tomar acuerdos que permitan correcciones
d) Proponer mejoras al convenio, de acuerdo a la evolución que se vaya produciendo en su ejecución
e) Elaboración de al menos 1 informe al año que permitan la sistematización de la experiencia en desarrollo.
f) Reuniones de trabajo trimestrales

La comisión en su primera sesión determinara la periodicidad de sus reuniones, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que requiera para la buena marcha de las actuaciones convenidas en el convenio.

QUINTO: Coordinación.

Para la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como coordinadores/contrapartes técnicas a **Guillermo Reyes Pérez**, correo electrónico, greyes@cchc.cl, Fono (56) 2 23767321 o a quien para estos efectos lo reemplace, por parte de la CChC Copiapó, y a **Claudia Rozas Tapia**, correo electrónico, crozas@sernam.gob.cl, Fono (56) 2 23767321 o a quien para estos efectos la reemplace, por parte de SernamEG.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019, siendo renovable, automáticamente, por períodos de un año, comenzando a regir desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el SernamEG al efecto.

Con todo, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al convenio, mediante aviso escrito, enviado por correo certificado, el que deberá ser despachado a la otra con una anticipación de, a lo menos, 60 (sesenta) días de la fecha de vencimiento del presente convenio, de su prórroga o de la fecha en que se desee ponerle término.

SÉPTIMO: Gratuidad.

El presente convenio no importa disposición ni intercambio patrimonial ni presupuestario alguno, sino un acuerdo en torno al trabajo colaborativo destinado a facilitar el cumplimiento de sus fines.

Toda colaboración pecuniaria para le ejecución de este convenio, requerirán de la suscripción de anexo particular, celebrado por las partes para tal efecto, que contendrán los requisitos y condiciones del mismo, previamente consensuados y aprobados por las partes.

OCTAVO: Modificaciones.

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrán fuerza obligatoria sólo si ambas partes lo han acordado por escrito.

NOVENO: Confidencialidad.

Asimismo, es política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de este contrato, en especial en lo que se refiere a las normas sobre confidencialidad en el manejo de la información. Al respecto, se requiere que ninguna de las partes incurra en acciones u omisiones en nombre de la otra que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad o sanción a la otra en este sentido.

DÉCIMO: Domicilio Y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Declaraciones. Las partes declaran que mediante la celebración del presente instrumento, dejan sin efecto, a partir del inicio de la vigencia del presente, el Convenio de Cooperación suscrito entre ellas con fecha 29 de septiembre de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares y Firmas.

Los representantes de las partes suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares, de igual tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de SERNAMEG y dos en poder de la CÁMARA.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género doña **Camila Tapia Morales** consta de Resolución N° Resolución TRA **N° 121830/10/2019** de fecha 16 de enero de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

En tanto la personería de don **Carlos Aguirre Barraza** y de don **Guillermo Reyes Pérez** para representar a la Cámara Chilena de la Construcción A.G., CChC Copiapó, consta en escritura pública de fecha 22 de agosto de 2018, otorgada ante el Notario de Santiago don René Benavente Cash.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CARLOS HERNÁNDEZ ORTEGA
DIRECTOR (S) REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ATACAMA

CHO/CAB/PMA/CRT/GRP

Distribución:
- Oficina de Partes
- Abogada Regional
- CCHC
- Encargada Regional Programa BPLEG

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SEXTO: Vigencia.
El presente convenio estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019, siendo renovable, automáticamente, por períodos de un año, comenzando a regir desde la total tramitación del último

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

En Copiapó, a 01 de abril de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. Nº 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Regional doña **Camila Tapia Morales,** C.I. Nº [redacted], ambos con domicilio en calle Los Carrera N°401, esquina Yerbas Buenas, edificio San Martín, comuna de Copiapó, en adelante el **"SernamEG"**, por una parte; y por la otra La **CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.,** , R.U.T Nº 81.458.500-k, representada, según se acreditará, por el Presidente Regional don **CARLOS AGUIRRE BARRAZA**, C.I. Nº [redacted] y por su Gerente Regional, don **GUILLERMO REYES PÉREZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.646.469-4, todos con domicilio para estos efectos en calle Juan Sierra alta Nº813, Comuna de Copiapó, en adelante **"La Cámara" o la "CChC"** se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales.
El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género** tiene como misión promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la colaboración en la implementación de políticas, planes y programas, transversales, sobre equidad de género en el Estado.

Dentro de los objetivos institucionales se encuentra el de contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en el ámbitos de la sexualidad y reproducción.

Conforme a lo anterior el SernamEG, realizará un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía económica de las mujeres, desarrollando acciones que fortalezcan la empleabilidad, el emprendimiento y las buenas prácticas laborales en el mundo público y privado.

Por su parte, la **Cámara Chilena de la Construcción A.G.** tiene como misión contribuir al bienestar de los chilenos y chilenas mediante el desarrollo del sector construcción y de la iniciativa privada, junto al perfeccionamiento del sector público, como agentes de progreso y equidad en el país. Para ello, la Cámara promoverá un uso eficiente de sus recursos para sus fines gremiales, sociales y económicos, dentro de un estricto marco ético.

A lo largo de Chile la CChC se hace presente a través de sus Cámaras Regionales, las que permiten mantener un conocimiento de las realidades, necesidades y demandas regionales, incentivan la participación efectiva de los socios a lo largo del país, y permiten el cumplimiento del objetivo y misión de la institución.

Hay firma de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Para el caso concreto del presente convenio, la CChC actúa mediante su Cámara Regional en la ciudad de Copiapó, en adelante "CChC Copiapó".

SEGUNDO: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la realización, por parte del SernamEG y de la CChC Copiapó, de acciones conjuntas, con la finalidad de generar e implementar medidas que permitan, a las mujeres de Atacama, potenciar e incrementar sus habilidades y competencias laborales, favoreciendo de esta manera su autonomía económica.

TERCERO: Ámbitos de Colaboración.

I. Por el presente instrumento SernamEG se compromete a:

1. Entregar a CChC Copiapo, una nómina de mujeres capacitadas y certificadas en oficios relacionados al rubro de la construcción, para ser consideradas en procesos de reclutamiento y selección de los socios de dicha organización en la región, previa autorización de las participantes.
2. Seleccionar y preparar a las mujeres provenientes de los distintos programas del SernamEG, que requieran apoyo a la inserción laboral pronta y/o capacitación que les permita mejorar la situación en la que se encuentran, contribuyendo con ello al fortalecimiento de su autonomía.
3. Levantar información y mantener registros actualizados de las mujeres que requieran pronta incorporación al mercado del trabajo y/o capacitación para el empleo. Diseñar ficha de registro que sirva para todas las mujeres del programa y dispositivos de SernamEG.
4. Asesorar a la CChC Copiapó en la implementación de medidas conducentes a la conciliación y corresponsabilidad para favorecer la permanencia de las mujeres en el trabajo, así mismo, gestionar los factores de riesgo a través de procedimientos regulados de aquellas mujeres que estén en situación de violencia.
5. Implementar charlas de sensibilización en temas de violencia de género, en los diversos espacios laborales, cuadros directivos y de supervisión y equipos de trabajo vinculados a los lugares en que hombres y mujeres se van a desempeñar.
6. Sensibilizar y asesorar a la CChC Copiapó sobre la importancia de implementar procedimientos que permitan avanzar en el desarrollo de un modelo de gestión, hacia las buenas prácticas laborales con equidad de género, a través del programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de género de SernamEG, con la finalidad de que las empresas asociadas, puedan avanzar a revertir las desigualdades de género en los espacios laborales.
7. Guardar la confidencialidad de los datos que tenga acceso en virtud del presente instrumento, en relación a las empresas socias de la CChC Copiapó que adhieran a esta iniciativa y tratar los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en la ley 19.628, sobre protección de la vida privada o los datos de carácter personal.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SEXTO: Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019, siendo renovable, automáticamente, por períodos de un año, comenzando a regir desde la total tramitación del último

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
CHILE LO HACEMOS TODOS

CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

II. Por el presente instrumento la CChC Copiapó, se compromete a :

1. Mantener e informar al SernamEG, con periodicidad mensual vía correo electrónico, sobre las oportunidades en plaza de trabajos que se vayan produciendo de tal modo de ir gestionando la incorporación de mujeres en forma eficiente y eficaz en los en procesos de reclutamiento y selección, de los socios de la CChC Copiapó.
2. La oferta de empleos y capacitaciones informada por la CChC Copiapó, abarcará oportunidades laborales en todas las empresas vinculadas a la CChC Copiapó que se adhieran a la presente iniciativa.
3. Colaborar con SernamEG, para potenciar habilidades de mujeres emprendedoras que les permitan desarrollar proyectos relacionados al rubro de la construcción, así como también, el fortalecer la asociatividad entre mujeres para potenciar e instalar negocios.
4. Se entregará información detallada de acuerdo a los perfiles requeridos, condiciones laborales y contractuales asociados a los procesos de reclutamiento y selección de los socios de la CChC Copiapó vigentes en el periodo.
5. Guardar la confidencialidad de los datos que tenga acceso en virtud del presente instrumento, en relación a las mujeres beneficiarias de los programas de SernamEG y tratar los datos de las mismas de conformidad con lo establecido en la ley 19.628, sobre protección de la vida privada o los datos de carácter personal.
6. La CCHC Copiapó será el responsable de efectuar la difusión del presente convenio tanto con el equipo interno y externo vinculado a su gestión, como a sus asociados en la región.
7. La CCHC Copiapó se compromete a informar y fomentar que las empresas socias, realicen un proceso de **inducción,** para el desarrollo del trabajo asignado a las mujeres que ingresen, provenientes de SernamEG; y que cuenten con las medidas que faciliten la **conciliación y corresponsabilidad familia-trabajo**, de tal manera éstas puedan mantenerse en el espacio laboral, acceder a mecanismos de movilidad y carrera interna.

CUARTO: Comisión de seguimiento del convenio

Se constituirá una comisión de seguimiento del presente convenio compuesto por dos representantes correspondientes a la contraparte técnica de cada uno de los contratantes, uno por parte de SernamEG, y otro por parte de la CChC Copiapó que estarán a cargo del acuerdo operativo de este y cuyas funciones serán las siguientes:

a) Elaborar Plan de Trabajo en donde se traduzcan los compromisos de este convenio.
b) Facilitar la remoción de los obstáculos que entorpezcan el desarrollo de los acuerdos
c) Monitorear la efectividad de los procesos y tomar acuerdos que permitan correcciones
d) Proponer mejoras al convenio, de acuerdo a la evolución que se vaya produciendo en su ejecución
e) Elaboración de al menos 1 informe al año que permitan la sistematización de la experiencia en desarrollo.
f) Reuniones de trabajo trimestrales

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Hay firma de las partes.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

La comisión en su primera sesión determinara la periodicidad de sus reuniones, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que requiera para la buena marcha de las actuaciones convenidas en el convenio.

QUINTO: Coordinación.
Para la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como coordinadores/contrapartes técnicas a **Guillermo Reyes Pérez,** correo electrónico, greyes@cchc.cl, Fono (56) 2 2376 7321 o a quien para estos efectos lo reemplace, por parte de la CChC Copiapó, y a **Claudia Rozas Tapia,correo electrónico,** crozas@sernam.gob.cl, Fono (56) 2 2376 7321 o a quien para estos efectos la reemplace, por parte de SernamEG.

SEXTO:Vigencia.
El presente convenio estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019, siendo renovable, automáticamente, por períodos de un año, comenzando a regir desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el SernamEG al efecto.
Con todo, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de poner término al convenio, mediante aviso escrito, enviado por correo certificado, el que deberá ser despachado a la otra con una anticipación de, a lo menos, 60 (sesenta) días de la fecha de vencimiento del presente convenio, de su prórroga o de la fecha en que se desee ponerle término.

SÉPTIMO: Gratuidad.
El presente convenio no importa disposición ni intercambio patrimonial ni presupuestario alguno, sino un acuerdo en torno al trabajo colaborativo destinado a facilitar el cumplimiento de sus fines.
Toda colaboración pecuniaria para le ejecución de este convenio, requerirán de la suscripción de anexo particular, celebrado por las partes para tal efecto, que contendrán los requisitos y condiciones del mismo, previamente consensuados y aprobados por las partes.

OCTAVO: Modificaciones.
Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este convenio, tendrán fuerza obligatoria sólo si ambas partes lo han acordado por escrito.

NOVENO: Confidencialidad.
Asimismo, es política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de este contrato, en especial en lo que se refiere a las normas sobre confidencialidad en el manejo de la información. Al respecto, se requiere que ninguna de las partes incurra en acciones u omisiones en nombre de la otra que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad o sanción a la otra en este sentido.

DÉCIMO: Domicilio Y Jurisdicción.
Para todos los efectos legales derivados de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SEXTO: Vigencia.
El presente convenio estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2019, siendo renovable, automáticamente, por períodos de un año, comenzando a regir desde la total tramitación del último

DÉCIMO PRIMERO: Declaraciones. Las partes declaran que mediante la celebración del presente instrumento, dejan sin efecto, a partir del inicio de la vigencia del presente, el Convenio de Cooperación suscrito entre ellas con fecha 29 de septiembre de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares y Firmas.
Los representantes de las partes suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares, de igual tenor y validez, quedando dos de ellos en poder de SernamEG y dos en poder de la CÁMARA.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.
El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Atacama del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género doña **Camila Tapia Morales** consta de Resolución N° Resolución TRA **N° 121830/10/2019** de fecha 16 de Enero 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución N° 19 de fecha 30 de octubre de 2017, con toma de razón con fecha 05 de enero de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
En tanto la personería de don **Carlos Aguirre Barraza** y de don **Guillermo Reyes Pérez** para representar a la Cámara Chilena de la Construcción A.G., CChC Copiapó, consta en escritura pública de fecha 22 de agosto de 2018, otorgada ante el Notario de Santiago don René Benavente Cash.

CAMILA TAPIA MORALES
Directora Regional de Atacama
Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

CARLOS AGUIRRE BARRAZA
Presidente
CChC Copiapó

GUILLERMO REYES PÉREZ
Gerente Regional
CChC Copiapó

CTM/CAB/PMA/CRT/GRP

Distribución:
- Oficina de Partes
- Abogada Regional
- CCHC
- Encargada Regional Programa BPLEG

ABOGADA
Dirección Regional
III Región de Atacama
SERNAMEG
CONTROL LEGAL